

comiunio de otra de otros dos Escuelas de niños, y
9 otra de niñas q. se reputa ser muy necesarias pa-
ra la expedita enseñanza de los dho. El unio me-
dio q. se propone para referir a los emolumentos
de las Escuelas q. debieron establecerse, es el de
duplicar a los señores de Sta. Maria de Jesus
de Sevilla cuyo Colegio obtiene un quinto
beneficio de esta Villa, y al Excmo. Seno de Au-
ria q. goza otro igual para q. penetrados de las
grandes ventajas q. a este pueblo resultarian
del establecimiento de las Escuelas necesarias, tu-
bieren á bien ceder una porcion anual para el
mencionado objeto. Lo que como los informan
se pueden exponer á V. en cumplimiento de lo q.
les precurre.

Dos años de amor quieto á V. D. G. Ind. P.
Yccla. 7 de Mayo de 1807. Pedro Caballero

Franco Arce de Val. Sor. Incur. de Silvescia

Se puso en el correo dia 15. de Mayo en Condi-
cion al Sor. Incur. de Silvescia.

Talao 3

